



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:00 horas del día 14 de enero de 2018, se procede a publicar **FE DE ERRATAS** a las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional que contienen las INVITACIONES DIRIGIDAS A LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN PARA LOS CARGOS DE SENADORES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional . -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma ---

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

DOY FE.

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL**

México, D.F., a 14 de enero de 2018

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y demás normas reglamentarias y estatutarias, se emite **FE DE ERRATAS** a las invitaciones dirigidas a los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, para participar en el proceso de designación para los cargos de Senadores por el principio de Mayoría en el proceso electoral federal 2017-2018.

ANTECEDENTE

UNICO. Con fecha 10 de enero de 2018, fueron publicadas en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional las invitaciones dirigidas a los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, para participar en el proceso de designación para los cargos de Senadores por el principio de Mayoría en el proceso electoral federal 2017-2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 49 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece a la letra lo siguiente:

“Artículo 49. Las y los interesados en participar en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, además de cumplir las condiciones de elegibilidad y los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales, legales y normativos, así como en los acuerdos de los órganos competentes del Partido, deberán presentar la siguiente documentación:

- (...)
- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...
- i)...
- j)...
- k)...
- l)...



Las y los aspirantes deberán tener un modo honesto de vivir y no encontrarse sancionados al momento de presentar su solicitud de registro, con suspensión de derechos, inhabilitación para ser candidato o expulsión, en los términos del artículo 128 de los Estatutos Generales."

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 128 de los Estatutos establece lo siguiente:

"Artículo 128

1. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, los militantes del Partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos partidistas, inhabilitación para ser dirigente o candidato, o expulsión del Partido, conforme a las siguientes disposiciones:

a) La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos;

b) La privación de cargo o comisión partidistas se acordará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión;

c) La cancelación de la precandidatura o candidatura, será acordada en caso de indisciplina o infracciones a las normas del Partido;

d) La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, inobservancia a los estatutos y reglamentos, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, o las de militante del Partido, así como en el caso de que incurran en difamación o calumnias en contra de militantes o candidatos del partido. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido;

e) La inhabilitación para ser dirigente o candidato, será declarada en los casos de deslealtad al Partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público; y

f) La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en los dos incisos anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los Principios de Doctrina y programas del Partido fuera de sus reuniones oficiales, por la comisión de actos delictuosos o por colaborar o afiliarse a otro partido político.

2. Los funcionarios que incurran en violaciones a los artículos estatutarios respectivos, serán sancionados en los términos señalados por estos Estatutos y Reglamentos correspondientes."

En razón de lo anterior, resulta importante señalar que de las sanciones enumeradas en el precepto anteriormente transcrito, solamente imponen suspensión de derechos partidistas a los incisos marcados del b) al f).

Por lo tanto, a efecto de otorgar certeza jurídica a los militantes que pretendan participar en el proceso de designación para los cargos de Senadores por el principio de Mayoría en el proceso electoral federal 2017-2018, se adicionará un texto al punto 3 del capítulo II de la citada invitación a efecto de especificar que



la limitante de registro para aquellos militantes que hayan sido sancionados en un período de tres años anteriores a la publicación del documento que se modifica, no podrán registrarse en caso de tener suspendidos sus derechos partidistas.

En ese sentido, el texto del punto 3 del Capítulo II de la invitación materia del presente instrumento quedará como sigue

Dice...	Debe decir...
<p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;">De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;">De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados con suspensión de derechos, inhabilitación para ser candidato o expulsión, en los términos del artículo 49 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p>

TERCERO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo

*informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad,
para que ésta tome la decisión que corresponda;"*.


Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer correctamente el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a Senadores por el principio de Mayoría, se extiende la siguiente

FE DE ERRATAS

PRIMERO. Se emite la presente FE DE ERRATAS a la las invitaciones dirigidas a los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, para participar en el proceso de designación para los cargos de Senadores por el principio de Mayoría en el proceso electoral federal 2017-2018, en los términos expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE



**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL**